REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00882-00
DEMANDANTE: CONSULTORIAS Y AUDITORIAS.
DEMANDADO: INVERSIONES LÓPEZ DOMÍNGUEZ S.A.S

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos de los artículos 82, 184, del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la prueba extra procesal de interrogatorio de parte, promovida por **CONSULTORÍAS Y AUDITORÍAS CORREA Y ASOCIADOS S.A.S,** contra **INVERSIONES LÓPEZ DOMÍNGUEZ S.A.S. representada legalmente por JUAN MANUEL ARBELÁEZ BERNAL o quien haga sus veces.**

SEGUNDO: Se señala la fecha de 27- septembe, a la hora de las 09.00 para llevar a afecto la diligencia de interrogatorio de parte, que deberá absolver la parte solicitada.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte solicitada, en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, poniéndole de presente que deberá comparecer en la fecha y hora indicados en este proveído para absolver el interrogatorio de parte. (El cual se llevará a cabo de manera virtual, por lo que deberá indicar los canales de comunicación con que cuente)

CUARTO: Reconózcase personería jurídica al Dr. ESTEBAN VARGAS PELÁEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **03 de septiembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS